

Señores. Soarte y Guilherm Villar de  
Secretario de la Juz. Instancia de la  
Provincia "Ros de Mayo."

Certificamos: Que en la causa criminal se-  
guida de oficio contra José Sustanciano Guaran  
por los homicidios del que fue D. Julian  
Bustamante y Manuel Cotrina, en cuyo espe-  
diente se encuentra a folios doscientos cincuenta  
y cuatro multa, la resolución de la Ilustrísima  
Corte Superior de Arequipa y a folios doscien-  
tos sesenta la resolución de la Excelentísima  
Corte Suprema de Lima, cuyo tenor es a la  
letra como sigue: "Habiendo oído en  
audiencia de noventa y cinco: de conformi-  
dad con lo dictaminado por el Señor Fiscal,  
y teniendo en consideración: que el delito de ho-  
micidio ha sido consumado con las circunstan-  
cias agravantes, previstas en los incisos prime-  
ros y terceros de Código Penal: hallándose  
además comprobado el delito de hurto, es  
también aplicable al res lo dispuesto en el  
Artículo cuarenta y cinco del mismo Código: que  
en consecuencia debe aplicarse la pena de  
Penitenciaria en tercer grado, término máx-  
imo, conforme al Artículo doscientos treinta,  
pero aumentado en tres términos: que no  
estando comprobado que el res hubiera come-  
tido el delito en estado de embriaguez, y que  
las circunstancias que coincidieron y sub-  
siguieron al hecho resellan lo contrario;

Resolución de la  
Ilma. Corte de  
Arequipa

de pesar de las declaraciones de los testigos  
sobre el particular: pero habiendo estado  
detenido y preso el reo por mas de dos  
años, si consecuencia de haberse demora-  
do el juicio por circunstancias independien-  
tentes de su voluntad, es aplicable al reo  
es la ley de ventuno de Diciembre del  
año proximo pasado; y debe computarse  
en su pena a lo menos un año de la Carce-  
ria: por tales fundamentos revocaron la sen-  
tencia apelada de fechos de veintio tres  
y dos. Su fecha veinte y seis de Mayo del  
año, por lo que se impone al reo la pena  
de Penitenciaria enteros grados: lo im-  
pusieron la misma pena en cuarto grado  
terminis maximo, con sus respectivas accu-  
saciones, quedando solo reducida a cuatro  
años el tiempo de la Condena; y debiendo  
el reo regular en su oportunidad la restor-  
rabilidad Civil, y los de abolucion = Villa-  
ran = Pallo = Torres = Figueroa = Alva-  
rez = Vidal = "

Resolucion de la  
Corte de Lima

Juan E. Lama Secretario de la  
Corte Suprema de Justicia, Certifico:  
que en virtud del recurso de nulidad inter-  
puesta por los Cautivos Pizarra en la  
Causa que se le sigue por homicidio, esta  
Resoluci6n de la Corte Suprema ha resul-  
tado lo que sigue = Lima Fecho en cuatro  
de mil ochocientos ochenta = Vistos: con  
lo expuesto por el Senor Fiscal, declararon

no haber nulidad en la sentencia de vista  
 de las doscientos cincuenta y dos vueltas, pronun-  
 ciada por la Ilustrísima Corte Superior  
 de Arequipa en cinco de Agosto último,  
 que, invocando lo apelado de las dos cien-  
 tos treinta y dos, impone a José Justinia-  
 no Duran, la pena de Penitenciana en  
 cuarto grado, término máximo, o sea,  
 cinco años, de dicha pena, con descuento de  
 un año por el tiempo de Carcelería; y con lo  
 demás que contiene; y los nombres = Per-  
 bayn = Alvarez = Muñoz = Villanueva = Cis-  
 neros = Sanches = Morales = Se publico  
 conforme a la ley de que certifico = Juan  
 E. Larrea "

Concuerda con su original  
 al que en caso necesario nos referimos.  
 Villa de la Unión Abril 20 de 1880

Nicolás Pavía  
 Equizabal

Juan E. Larrea

Los Curadores que suscriben certifican  
 además que en el proceso no se encuentra la  
 filiación del sus suscritor José Justiniano Du-  
 ran, por una razón no se pone, y de su instruci-  
 ón resulta, ser natural de Jenes, residente en Barro-  
 casado, de treinta y seis años, negociante y de religión  
 Católica. Pelo negro, frente regular, ojos oscuros,  
 ojos pardos, nariz equina, labios regulares, barba

algun fultado, vara aguileña, color tiquie  
no, senales particulares y una suatris peguena  
en el labio inferior. Es unanto fardamos en el  
feias en obsequio de la verdad. ficho en ayra

Nicolas Davila  
Equival

Viz

Le P...  
L...  
L...

em se. L...  
L...  
L...

